



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBAS (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBObAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
13148/2025-CR	Taipe Coronado, María Elizabeth	Perú Libre	Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Cotabambas (UNATEC), ubicada en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, región Apurímac.
13031/2025-CR	Valer Pinto, Héctor	Somos Perú	Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Cotabambas, en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, región Apurímac.
12740/2025-CR	Bellido Ugarte, Guido	Podemos Perú	Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Cotabambas (UNAC), ubicada en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, región Apurímac.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Proyecto de ley	Fecha de presentación	Fecha de decreto a la Comisión	Comisiones dictaminadoras
13148/2025-CR	10/11/2025	11/11/2025	Primera comisión dictaminadora: Presupuesto y Cuenta General de la República

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBA (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

			Segunda comisión dictaminadora: Educación, Juventud y Deporte
13031/2025-CR	29/10/2025	30/10/2025	- Primera comisión dictaminadora: Presupuesto y Cuenta General de la República - Segunda comisión dictaminadora: Educación, Juventud y Deporte
12740/2025-CR	09/10/2025	13/10/2025	- Primera comisión dictaminadora: Presupuesto y Cuenta General de la República - Segunda comisión dictaminadora: Educación, Juventud y Deporte

Después del análisis y debate correspondientes la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en la Séptima sesión extraordinaria semipresencial, realizada el 18 de diciembre de 2025 en la sala 4 "Martha Hildebrandt" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en los proyectos de ley 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR, por MAYORÍA de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor quince señores congresistas: Segundo Montalvo Cubas, Paul Gutiérrez Ticona, Guido Bellido Ugarte, Flavio Cruz Mamani, Hamlet Echeverría Rodríguez, Alex Flores Ramírez, Idelso García Correa, Raúl Huamán Coronado, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, Alex Antonio Paredes Gonzales, Segundo Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani y Rosio Torres Salinas.

Votaron en contra dos señores congresistas: Víctor Seferino Flores Ruiz y Mery Eliana Infantes Castañeda.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBAS (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

Votaron en abstención tres señores congresistas: Esdras Ricardo Medina Minaya, Noelia Herrera Medina y María de los Milagros Jacqueline Jauregui Martínez de Aguayo.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 13148/2025-CR**, por el que se propone la "Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Cotabambas (UNATEC), ubicada en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, región Apurímac", comprende seis artículos y tres disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE COTABAMBAS (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular la creación e implementación progresiva de la Universidad Nacional Tecnológica de Cotabambas (UNATEC), con sede en el distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad garantizar el acceso a la educación superior universitaria, la investigación científica, el desarrollo integral y la generación de conocimientos en sus diversos campos, de la población de la provincia de Cotabambas y provincias aledañas.

Artículo 3. Creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Cotabambas (UNATEC)

Se dispone la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Cotabambas (UNATEC), con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac.

Artículo 4. Fines de la Universidad

Son fines de la Universidad Nacional Tecnológica de Cotabambas (UNATEC), los establecidos en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria; la Ley N.º 28044, Ley General de Educación.

Artículo 5. Carreras profesionales

La Universidad Nacional Tecnológica de Cotabambas (UNATEC) ofrece las siguientes carreras profesionales:

- a. Ingeniería de minas.*
- b. Ingeniería metalúrgica.*
- c. Ingeniería ambiental.*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBAS (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBObAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

- d. Ingeniería de seguridad industrial.
- e. Ingeniería civil.
- f. Ingeniería económica.
- g. Ingeniería mecánica.
- h. Ingeniería química.
- i. Ingeniería geológica.
- j. Ingeniería electrónica y telecomunicaciones.
- k. Administración.

Podrá ampliar su oferta educativa de acuerdo a las necesidades locales, regionales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad de la región y el país.

Artículo 6. Financiamiento

La Universidad Nacional Tecnológica de Cotabambas (UNATEC) obtiene su financiamiento a través de recursos propios, el canon destinado exclusivamente a fines específicos y no a gastos corrientes, así como ingresos provenientes de donaciones, legados y gestiones realizadas con el gobierno local, regional, central o mediante apoyo de la cooperación internacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Comisión Organizadora y adecuación a la normativa universitaria

El Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Cotabambas (UNATEC), para la elaboración del Estatuto y documentos de gestión académica y administrativa, en cumplimiento del artículo 29° de la Ley 30220.

SEGUNDA. – Licenciamiento

La Universidad Nacional Tecnológica de Cotabambas (UNATEC) tendrá que ajustarse a los lineamientos definidos en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, así como a las normativas complementarias correspondientes, con el objetivo de obtener el licenciamiento.

TERCERA. – Pliego presupuestal

La Universidad Nacional Tecnológica de Cotabambas (UNATEC), establecida mediante esta ley, se organiza como un pliego presupuestal independiente. Asimismo, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar la transferencia de partidas presupuestales desde el presupuesto institucional correspondiente al pliego 10, Ministerio de Educación.

El **Proyecto de Ley 13031/2025-CR**, por el que se propone la "Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Cotabambas, en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, región Apurímac", comprende cuatro artículos y única disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBAS (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE COTABAMBAS, EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional Autónoma de Cotabambas, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac.

Artículo 3. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad ampliar y reforzar las oportunidades de acceso a la educación universitaria superior, asegurando que tanto mujeres como hombres de la provincia de Cotabambas y áreas circundantes tengan la posibilidad de formarse profesionalmente en un entorno que promueva la equidad y la inclusión.

Además, se complementa con lo estipulado en la Ley 30220, conocida como Ley Universitaria, y la Ley 28044, que es la Ley General de Educación.

Artículo 3. Régimen académico

La Universidad Nacional Autónoma de Cotabambas está conformada por departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y programas de posgrado que se aprueben al momento de definir su régimen académico, con el objetivo de cumplir con lo estipulado en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 4. Carreras Profesionales

La Universidad Nacional Autónoma de Cotabambas presenta las siguientes carreras profesionales, alineadas con la oferta educativa que responde a las necesidades laborales a nivel local, departamental, nacional e internacional, que establezca la comisión organizadora:

- a. Ingeniería Geológica*
- b. Ingeniería Industrial*
- c. Ingeniería de Minas*
- d. Ingeniería Mecánica*
- e. Ingeniería Ambiental*
- f. Ingeniería Agroindustrial*
- g. Ingeniería Agronómica*
- h. Ingeniería Agroecológica*
- i. Ingeniería Civil*
- j. Ingeniería de Sistemas e Informática*
- k. Medicina*
- l. Medicina Veterinaria y Zootecnia*
- m. Matemática y estadística*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBAS (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBObAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

n. Educación

o. Enfermería

La Universidad Nacional Autónoma de Cotabambas tiene la capacidad de ampliar y diversificar su oferta educativa en función de las necesidades y oportunidades presentes en el ámbito local, regional y nacional. Este proceso requerirá enfocar la formación en sectores clave que contribuyan a reducir las desigualdades sociales y económicas, al mismo tiempo que fortalezcan la competitividad y el desarrollo del departamento de Apurímac y del país, cumpliendo con los estándares establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional Autónoma de Cotabambas se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

SEGUNDA. - Financiamiento

El funcionamiento e implementación de la universidad creada por la presente ley, se llevará a cabo mediante fondos propios, aportaciones y legados, ingresos provenientes del canon, así como los recursos adicionales que serán gestionados por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Provincial de Cotabambas. Esto se ejecutará con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.

TERCERA. - Comisión Organizadora

El Poder Ejecutivo designará, mediante el Ministerio de Educación, a la comisión organizadora encargada de elaborar y gestionar los instrumentos de gestión necesarios para el funcionamiento de la universidad, conforme a lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

CUARTA. - Licenciamiento

La Universidad Nacional Autónoma de Cotabambas deberá adecuarse a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria, y demás normas adicionales para la obtención del licenciamiento.

El Proyecto de Ley 12740/2025-CR, por el que se propone la "Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Cotabambas (UNAC), ubicada en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, región Apurímac", comprende seis artículos y tres disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBAS (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE COTABAMBAS (UNAC),
UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN
APURÍMAC**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular la creación e implementación progresiva de la Universidad Nacional Autónoma de Cotabambas (UNAC), ubicada en el distrito de Tambobamba y provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac.

Artículo 2. Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cotabambas (UNAC)

Se crea la Universidad Nacional Autónoma de Cotabambas (UNAC), ubicada en el distrito de Tambobamba y provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac.

Artículo 3. Fines de la Universidad

Son fines de la Universidad Nacional Autónoma de Cotabambas (UNAC), los establecidos en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria; la Ley N.º 28044, Ley General de Educación.

Artículo 4. Régimen académico

La Universidad Nacional Autónoma de Cotabambas (UNAC), contará con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de post grado que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico, las mismas que tendrán como fin alcanzar lo establecido en el artículo 6º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria.

Artículo 5. Carreras Profesionales

La Universidad Nacional Autónoma de Cotabambas (UNAC) brinda las siguientes carreras:

- a. Ingeniería de Minas*
- b. Ingeniería Geológica*
- c. Ingeniería Ambiental*
- d. Ingeniería Mecánica*
- e. Ingeniería Agronómica*
- f. Ingeniería Zootécnica*
- g. Ingeniería Industrial*
- h. Ingeniería de Sistemas o Informática*
- i. Medicina*
- j. Matemática y estadística*
- k. Biología*

Podrá ampliar su oferta educativa de acuerdo a las necesidades locales, regionales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad de la región y el país.

Artículo 6. Recursos

Son rentas de la Universidad Nacional Autónoma de Cotabambas (UNAC) las siguientes:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBAS (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

Las que le asigne el Gobierno Central mediante el modelo público-privada y las respectivas partidas presupuestales que se asignen, cuando obtenga su licenciamiento y la autorización de funcionamiento.

Las provenientes de las donaciones y legados que reciba conforme a las disposiciones legales vigentes.

Las rentas de bienes propios y las que resulten de su funcionamiento.

Las transferencias que pueda recibir de la región Apurímac, así como de la Municipalidad Provincial de Cotabambas y de otros entes descentralizados y de la cooperación internacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Financiamiento

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Provincial de Cotabambas, destinan los recursos necesarios para el funcionamiento de la Universidad creada por la presente Ley.

SEGUNDA. – Comisión Organizadora

El Poder Ejecutivo designará, mediante el Ministerio de Educación, a la Comisión Organizadora encargada de elaborar y gestionar los instrumentos necesarios para su funcionamiento conforme a la normatividad vigente.

TERCERA. – Licenciamiento

La Universidad Nacional Autónoma de Cotabambas (UNAC) deberá adaptarse a los lineamientos establecidos por la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y demás normas complementarias para la obtención del licenciamiento.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

a. Información solicitada

Proyecto de Ley 13148/2025-CR

- Con Oficio 1145-2025-2026-CEJD/CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicita opinión técnico legal al ministro de Educación.
- Con Oficio 1146-2025-2026-CEJD/CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicita opinión técnico legal al superintendente nacional de Educación Superior Universitaria.
- Con Oficio 1147-2025-2026-CEJD/CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicita opinión técnico legal a la ministra de Economía y Finanzas.
- Con Oficio 1148-2025-2026-CEJD/CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicita opinión técnico legal al presidente del Gobierno Regional de Apurímac.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBAS (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

- Con Oficio 1149-2025-2026-CEJD/CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicita opinión técnico legal al alcalde de la provincia de Cotabambas.

Proyecto de Ley 13031/2025-CR

- Con Oficio 1150-2025-2026-CEJD/CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicita opinión técnico legal al alcalde de la provincia de Cotabambas.
- Con Oficio 1151-2025-2026-CEJD/CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicita opinión técnico legal al presidente del Gobierno Regional de Apurímac.
- Con Oficio 1152-2025-2026-CEJD/CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicita opinión técnico legal al ministro de Educación.
- Con Oficio 1153-2025-2026-CEJD/CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicita opinión técnico legal al superintendente nacional de Educación Superior Universitaria.
- Con Oficio 1154-2025-2026-CEJD/CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicita opinión técnico legal a la ministra de Economía y Finanzas.

b. Información recibida

- Con Oficio 1222-2025-A- MPCT, de fecha 14 de noviembre de 2025, el alcalde provincial de Cotabambas, Tambobamba, región Apurímac remite opinión positiva de proyecto de ley **13148/2025-CR, 13031 /2025-CR y 12740/2025-CR.**

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú (Artículo 1, 2, 13, 14, 16, 17, 18, 79, 102 y 107)
- Ley 30220, Ley Universitaria (1, 26, 27 y 29)
- Ley 28044, Ley General de Educación (3, 4, 5, 49 y 51)
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley 31521, Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales descentralizadas en cada departamento del país.
- Decreto Supremo 009-2020-MINEDU. Aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2036: El reto de la ciudadanía plena".
- Decreto Supremo 012-2020-MINEDU
- Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Acuerdo Nacional (Políticas de Estado)
- Sentencia del Tribunal Constitucional 00091-2005-PA/TC

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBAS (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

- Sentencia del Tribunal Constitucional 04232-2004-PA/TC
- Sentencia del Tribunal Constitucional 0018-2021-PI/TC

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Según la exposición de motivos de las propuestas legislativas acumuladas, la creación de la Universidad Nacional Autónoma y Tecnológica de Cotabambas (UNATEC) se sustenta en criterios territoriales, demográficos, económicos, sociales y educativos que evidencian la necesidad de ampliar y descentralizar la oferta de educación superior pública en la región Apurímac.

La provincia de Cotabambas forma parte del departamento de Apurímac, el cual concentra una población superior a los 430 mil habitantes y representa aproximadamente el 1.6 % del territorio nacional. En particular, Cotabambas alberga a más de 50 mil personas, lo que equivale al 12.5 % de la población departamental. A pesar de esta magnitud poblacional y de su importancia estratégica, la provincia carece de una universidad pública, situación que restringe el acceso a la educación superior y obliga a un número significativo de jóvenes a migrar hacia otras regiones del país, generando desarraigo social, mayores costos familiares y pérdida progresiva de capital humano local.

Desde una perspectiva económica, si bien el departamento de Apurímac ha registrado un crecimiento anual promedio del 11.3 % entre los años 2013 y 2022, impulsado principalmente por la actividad minera, este dinamismo se intensificó a partir del inicio de operaciones de la empresa MMG Las Bambas en 2016, consolidándose la minería como la principal actividad económica regional y representando el 53.3 % del valor agregado bruto en 2022. En este contexto, la provincia de Cotabambas concentra una parte sustancial de dicha actividad y se constituye como la principal receptora del canon minero, al percibir aproximadamente el 56 % del total asignado a las provincias del departamento. No obstante, esta riqueza no se ha traducido de manera suficiente en desarrollo sostenible, principalmente debido a la limitada disponibilidad de profesionales especializados que permitan aprovechar adecuadamente las oportunidades productivas del territorio. En ese sentido, la creación de una universidad pública en esta zona del sur del país permitiría no solo fortalecer el crecimiento económico, sino también impulsar el desarrollo productivo, mediante la formación sostenida de profesionales alineados con la demanda territorial, capaces de generar valor, cualificar su entorno y promover un desarrollo integral y sostenible.

Asimismo, la provincia de Cotabambas presenta altos niveles de ruralidad y pobreza, así como significativas limitaciones en el acceso a servicios básicos. La cobertura de electrificación alcanza

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBAS (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

apenas el 69 %, el acceso a internet se restringe a alrededor del 9 % de los hogares y la infraestructura vial es mayoritariamente precaria. Estas condiciones estructurales refuerzan la necesidad de una institución universitaria que contribuya de manera directa al cierre de brechas sociales, al fortalecimiento de la cohesión territorial y al empoderamiento de la juventud mediante oportunidades reales de formación profesional, complementadas con una orientación estratégica y eficiente de los recursos provenientes del canon minero.

De acuerdo con datos oficiales, solo el 8.8 % de la población de Cotabambas ha accedido a educación universitaria, cifra considerablemente inferior a la registrada en provincias como Abancay (27.9 %) y distante de los estándares mínimos de desarrollo humano. Asimismo, Cotabambas registra el mayor porcentaje de población sin ningún nivel educativo dentro del departamento, alcanzando el 20.2 %, lo que evidencia profundas brechas educativas y una marcada desigualdad territorial en el acceso a oportunidades formativas.

Actualmente, en la región funcionan dos universidades públicas, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA) en Abancay y la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) en Andahuaylas, junto a otras universidades privadas, sin embargo, ninguna institución universitaria pública cuenta con sede en la provincia de Cotabambas. Cotabambas, con una población superior a los 50 mil habitantes —equivalente al 12.5 % de la población departamental— carece de una universidad pública, lo que restringe el acceso a la educación superior y obliga a los jóvenes a migrar hacia otras provincias del departamento o regiones del país, generando desarraigo social, mayores costos familiares y pérdida de capital humano local.

Si bien el departamento de Apurímac ha registrado un crecimiento económico sostenido entre 2013 y 2022, impulsado por la actividad minera y consolidado tras la puesta en marcha de la minera MMG Las Bambas, esta dinámica no se ha traducido en desarrollo sostenible debido a la limitada formación de profesionales calificados, lo que representa una brecha entre la riqueza productiva y la disponibilidad de capital humano especializado en la zona.

En ese contexto, la creación de una universidad pública en Cotabambas permitiría atender una demanda educativa insatisfecha, reducir las brechas territoriales de acceso a la educación superior, fortalecer la cohesión social y generar capital humano capacitado para vincularse con las oportunidades productivas del territorio. Asimismo, contribuiría a impulsar el desarrollo integral y sostenible de la provincia y de las zonas colindantes del sur andino, fortaleciendo así la descentralización del sistema universitario en el país.

Además, la creación de una universidad pública permitirá articular la formación académica con las necesidades productivas locales, mejorar la empleabilidad de los jóvenes y fomentar la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBA (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

investigación aplicada orientada al desarrollo regional. En conclusión, la creación de la Universidad Nacional Autónoma y Tecnológica de Cotabamba (UNATEC) constituye una medida necesaria y estratégica para transformar la riqueza productiva del territorio en capital humano calificado, fortalecer la descentralización del sistema universitario, reducir las brechas educativas y sociales, y promover un desarrollo sostenible e inclusivo en la provincia de Cotabamba y en las regiones colindantes del sur andino.

5.2. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

El **texto sustitutorio** es resultado de la acumulación de los proyectos de ley 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR, todas las iniciativas legislativas tienen como finalidad la creación de la Universidad Nacional Autónoma y Tecnológica de Cotabamba (UNATEC), ubicada en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, región Apurímac, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y según lo dispuesto en los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

De otro lado, se cuenta sustento normativo en la Constitución Política del Perú en su artículo 14 señala que: ***"La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad (...)"***.

El artículo 17 señala que: ***"En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación (...) El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera (...)"***.

El artículo 18 señala que: ***"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento (...)"***

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes". En tal sentido, ***las propuestas legislativas se encuentran en concordancia por lo dispuesto en nuestra Carta Magna.***

Asimismo, el texto sustitutorio propuesto guarda relación con lo establecido en la Ley 31521, que en su artículo dispone la declaratoria de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales descentralizadas en cada departamento del país, según su demanda

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBAS (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

educativa y laboral. De otro lado, resulta concordante con lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 1, que señala como objeto de la ley normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Y con el artículo 26 de la misma ley, se asevera que la creación de universidades públicas se crea mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores; y en su artículo 27 sobre los requisitos para la creación de universidades indica que los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.

27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.

27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo con su naturaleza.

(...)

De otro lado, debemos señalar que la presente norma respeta lo dispuesto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por cuanto el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac, con la Municipalidad provincial de Cotabambas y sus distritos, adoptarán acciones correspondientes para la creación de la referida universidad.

Además, la propuesta legislativa se ajusta a lo establecido en los artículos 49 y 51 de la Ley 28044, Ley General de Educación, donde se indica que: **"La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país"** y que **"Las instituciones universitarias, así como los institutos, escuelas y otros centros que imparten Educación Superior pueden ser públicos o privados y se rigen por ley específica"**, respectivamente.

De otro lado, las propuestas legislativas resultan concordantes con lo enmarcado en la **Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de Universidades Públicas"**, puesto que, en Apurímac, y particularmente en Cotabambas, existen brechas educativas significativas debido a la ausencia de una universidad pública, los bajos niveles de acceso a la educación superior,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBA (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

la alta ruralidad y las limitaciones socioeconómicas, lo que restringe la continuidad educativa de los jóvenes y profundiza la desigualdad territorial.

Es importante destacar que la propuesta legislativa también está sujeta a lo establecido en el **Decreto Supremo 009-2020-MINEDU, el cual ratifica el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"**, ya que la creación de dicha universidad permitiría cumplir con uno de los cuatro objetivos **del Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036: Productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad**, indicando que la educación es fundamental. Esto nos permite alcanzar el bienestar material, tanto personal como grupal. Igualmente, la educación promueve y se alimenta de la investigación, la innovación y el desarrollo para fortalecer las habilidades.

Del mismo modo, el **Decreto Supremo 012-2020-MINEDU**, indica lo siguiente: *"La educación universitaria desempeña un papel fundamental en el progreso y la competitividad de una nación"*. Varias investigaciones evidencian las ventajas a escala individual, institucional y nacional. En ese contexto, los graduados de la educación universitaria tienen más oportunidades de conseguir rendimientos económicos superiores a su inversión. ***Se ha estimado que el Perú, el beneficio económico de la educación universitaria superior es cinco veces superior al de la educación secundaria.*** Otro efecto beneficioso de la educación superior, aparte del retorno y crecimiento profesional de los egresados, se manifiesta en un compromiso en la solución de los problemas más relevantes que impactan a la sociedad. Esto facilita la presencia de profesionales que colaboren en el robustecimiento de las instituciones, promoviendo diferentes iniciativas para satisfacer las necesidades sociales, culturales y productivas del campo de acción. ***Así, se deduce que, a un mayor grado de educación, se incrementa el crecimiento de los sectores de producción y el progreso sostenible del país.*** En este contexto, la propuesta legislativa también se ajusta al texto jurídico mencionado.

Es así como, el **Tribunal Constitucional dictó el fallo contenido en el Expediente 4232-2004-AA/TC**, considerando en su fundamento 10 acerca de la educación y su función en el crecimiento integral del individuo que: ***"Dentro de las tareas que determinan la existencia del Estado, la educación tiene la prioridad más alta, ya que se basa en los derechos fundamentales de la democracia y está estrechamente relacionada con el progreso económico y social de la nación"***. Es decir, que la educación permite fortalecer la democracia, ya que orienta a la formación de un sistema de vida basado en el progreso económico, social y cultural constante de la población; orienta a entender nuestras dificultades, a utilizar nuestros recursos, a proteger nuestra autonomía política, a garantizar nuestro avance económico y a preservar y expandir nuestra cultura, a contribuir de esta manera a una mejor coexistencia humana. Se enfoca en potenciar en el individuo los valores de solidaridad, equidad social, la dignidad humana y la integridad familiar. La educación es un derecho

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBA (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

humano y una obligación social esencial. Por lo que, el Estado la adopta como una responsabilidad incuestionable y tiene la obligación de invertir en todos sus niveles y formas.

La educación es un servicio público y se sustenta en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, **con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano** y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, enmarcada en una visión latinoamericana y universal. **En tal sentido, la presente norma resulta concordante con la citada sentencia del Tribunal Constitucional.**

Asimismo, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, en su **artículo 13, numeral 1**, establece: *"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz"*.

Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26, numeral 1, dispone: *"1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos"*.

La propuesta legislativa también se encuentra acorde con el Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado. Considerando al Segundo objetivo: Equidad y Justicia Social, el cual comprende las Políticas de Estado 10: Reducción de la Pobreza; 11: Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación; y 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte; así como al Tercer Objetivo: Competitividad del País, el cual comprende a la Política de Estado 20: Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología.

En tal sentido, **la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú y guarda concordancia con los dispositivos legales nacionales e internacionales citados**, por lo que consideramos **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBAS (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBObAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

5.3. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

Según opiniones remitidas mediante **Oficio 1235-2025-A-MPCT y Oficio 1222-2025-A-MPCT**, suscrito por el Ing. Dante Contreras Gayoso, alcalde de la municipalidad provincial de Cotabambas quien expresa opinión favorable respecto a la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Cotabambas.

Puesto que, la universidad permitirá garantizar el acceso a educación superior pública, gratuita y de calidad en una provincia altoandina con más de 50 000 habitantes, reduciendo las brechas educativas y evitando la migración forzada de jóvenes hacia otras regiones. Asimismo, destaca que la universidad contribuirá a la formación de capital humano especializado en áreas estratégicas como minería, agroindustria, turismo, tecnología y gestión ambiental, alineadas con la estructura productiva local.

La municipalidad resalta que la iniciativa promoverá la inclusión y equidad en comunidades rurales con altos índices de pobreza, fortalecerá la identidad local y el empoderamiento juvenil, y permitirá transformar los recursos provenientes del canon y regalías mineras en oportunidades educativas y desarrollo sostenible. Finalmente, señala que la creación de la universidad se alinea con la política nacional de descentralización educativa y con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N.º 30220, comprometiéndose a colaborar en su implementación.

En síntesis, la Municipalidad Provincial de Cotabambas respalda la creación de la universidad, considerándola una herramienta estratégica para el desarrollo educativo, social y productivo de la provincia y de la región Apurímac.

5.4. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis del impacto de la "**Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma y Tecnológica de Cotabambas (UNATEC), ubicada en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, región Apurímac**", se advierte que la iniciativa se encuentra plenamente alineada con la Constitución Política del Perú y con el marco normativo vigente.

Según el artículo 102 de la Constitución reconoce que el Congreso de la República tiene la potestad de dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. En ese sentido, la creación de universidades públicas forma parte de su competencia legislativa, en la medida en que responde a un interés nacional y al mandato estatal de garantizar el acceso a la educación.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBA (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

Por su parte, el artículo 1 de la Carta Magna establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado. Este principio se refuerza con el artículo 2, que consagra los derechos fundamentales de la persona, entre ellos la libertad de conciencia, pensamiento y desarrollo personal. Sin embargo, no puede hablarse de verdadera libertad sin conocimiento, pues es a través de la educación que el ser humano adquiere las herramientas necesarias para decidir con autonomía sobre su proyecto de vida.

El derecho a la educación es, por tanto, el medio esencial para hacer efectivos otros derechos fundamentales. La formación en valores, técnica y académica permite a los ciudadanos participar activamente en la vida social, económica y política del país. Así lo ha señalado el Tribunal Constitucional, en el fundamento 6 de la Sentencia 00091-2005-PA/TC, al precisar que la educación constituye un presupuesto indispensable para el desarrollo integral del ser humano.

Asimismo, los artículos 13 y 16 de la Constitución disponen que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, y que el Estado debe asegurar que nadie se vea impedido de acceder a una educación adecuada por razones económicas o personales. Este mandato adquiere especial relevancia en territorios donde las brechas sociales y educativas son más evidentes, como la provincia Constitucional del Callao, donde la creación de una universidad pública permitirá democratizar el acceso a la educación superior, reducir desigualdades y generar nuevas oportunidades de desarrollo profesional y social.

La importancia del derecho a la educación radica, precisamente, en su estrecha relación con la igualdad de oportunidades y la mejora de las condiciones de vida. Una sociedad que garantiza la educación de su población fortalece la equidad, la participación y la cohesión social. Por ello, el Estado tiene el deber de garantizar una educación de calidad, inclusiva y accesible, como medio para el progreso nacional y la consolidación de un país más justo.

En el ámbito de la educación universitaria, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 21 de la Sentencia 04232-2004-PA/TC, ha precisado que *el derecho a la educación universitaria no solo implica el acceso en condiciones de igualdad, sino también el derecho a permanecer en la universidad, investigar y obtener el título profesional correspondiente, siempre que se cumplan los requisitos académicos y administrativos establecidos.*

De igual manera, la Ley 28044, Ley General de Educación, en su artículo 3, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, y que el Estado debe garantizar su ejercicio efectivo con altos estándares de calidad. Los artículos 4 y 5 de la misma norma disponen que la educación es un servicio público esencial, y que el Estado tiene la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBAS (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

responsabilidad de reconocer, supervisar y regular la educación privada, en coherencia con los principios constitucionales.

En consecuencia, la Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma y Tecnológica de Cotabambas (UNATEC), no contraviene ninguna disposición constitucional ni legal. Por el contrario, materializa el mandato del Estado de garantizar el derecho fundamental a la educación, promueve la formación científica y tecnológica y contribuye al desarrollo humano, económico y cultural de la región Apurímac y del país en su conjunto.

5.5. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La propuesta de texto sustitutorio no genera costo económico al erario nacional, toda vez que la creación e implementación de la **Universidad Nacional Autónoma y Tecnológica de Cotabambas (UNATEC)**, con sede en el distrito de Tambobamba, provincia Cotabambas, se realizará sobre la base de los recursos propios otorgados en el respectivo pliego presupuestario y de los que la propia universidad genere mediante sus actividades institucionales.

Estos recursos incluyen los ingresos provenientes de la matrícula de los estudiantes, la prestación de servicios educativos a terceros, la ejecución de proyectos de consultoría, la venta de productos o servicios derivados de la investigación, así como también los fondos provenientes del canon minero¹, las donaciones, legados, transferencias de los gobiernos locales, regionales o del gobierno central, y la cooperación internacional.

En tal sentido, la iniciativa no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que prohíbe la creación de gasto público sin la debida iniciativa del Poder Ejecutivo. Por el contrario, el financiamiento propuesto se enmarca dentro de las fuentes ordinarias y complementarias reconocidas legalmente para las universidades públicas.

Asimismo, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la presentación de una iniciativa legislativa no contraviene el artículo 79 de la Constitución cuando no genera un gasto público de aplicación inmediata en el presupuesto vigente, sino que constituye una fuente jurídica que podrá ser considerada por el Poder Ejecutivo en los ejercicios presupuestales posteriores. En esa línea, el fundamento 179 de la Sentencia 0018-2021-PI/TC precisa que esta limitación no impide que el Ejecutivo, en el marco de sus atribuciones, incluya las partidas necesarias en la Ley de Presupuesto anual para viabilizar los gastos que eventualmente demande su ejecución.

¹ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzQ5MjM2/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBAS (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

Efectos cualitativos sobre los actores involucrados

Actores involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estudiantes de Cotabambas y zonas aledañas	Acceso cercano a educación superior pública; continuidad educativa.	Mayor empleabilidad; reducción de desigualdad educativa y migración juvenil.
Familias	Disminución de gastos por estudios fuera de la provincia.	Mejora del bienestar familiar y del arraigo social.
Gobiernos locales y Municipalidad Provincial	Fortalecimiento de la gestión educativa y territorial.	Mejor planificación del desarrollo y uso estratégico del canon minero.
Gobierno Regional de Apurímac	Descentralización de la oferta universitaria.	Mejora de indicadores sociales y desarrollo humano regional.
Sector productivo (minería, agroindustria, servicios)	Disponibilidad de profesionales acordes a la demanda local.	Incremento de la productividad y competitividad regional.
Estado (MINEDU, MEF)	Cumplimiento del derecho a la educación superior.	Retorno social de la inversión pública y reducción de brechas territoriales.
Universidad Nacional Autónoma y Tecnológica de Cotabambas (UNATEC)	Inicio de funciones académicas e investigación.	Innovación, transferencia tecnológica y desarrollo regional.
Sociedad civil y comunidades rurales	Acceso a programas de extensión y capacitación.	Empoderamiento comunitario y fortalecimiento del capital social.

En consecuencia, la aprobación del texto sustitutorio representa un avance significativo para el desarrollo educativo, científico y tecnológico del país, en especial para la provincia de Cotabambas, al garantizar el acceso a una educación superior pública, de calidad y con enfoque inclusivo, en concordancia con los fines del Estado y el mandato constitucional del derecho a la educación.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBAS (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los **proyectos de ley 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBAS (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Autónoma y Tecnológica de Cotabambas (UNATEC)

Se crea la Universidad Nacional Autónoma y Tecnológica de Cotabambas (UNATEC) con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional Autónoma y Tecnológica de Cotabambas (UNATEC) está conformada por los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de posgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, los cuales tienen por finalidad alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional Autónoma y Tecnológica de Cotabambas (UNATEC) se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

Artículo 4. Facultades

4.1. La Universidad Nacional Autónoma y Tecnológica de Cotabambas (UNATEC) ofrece las siguientes facultades vinculadas a la oferta educativa y en atención a la demanda laboral local, departamental, nacional e internacional que establezca la comisión organizadora:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBAS (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

- a) Facultad de Ciencias de la Salud
 - 1) Medicina Humana
 - 2) Biología
 - 3) Enfermería
 - 4) Medicina Veterinaria y Zootecnia

- b) Facultad de Ingeniería
 - 1) Ingeniería Geológica
 - 2) Ingeniería Industrial
 - 3) Ingeniería de Seguridad Industrial
 - 4) Ingeniería de Minas
 - 5) Ingeniería Mecánica
 - 6) Ingeniería Ambiental
 - 7) Ingeniería Agroindustrial
 - 8) Ingeniería Agronómica
 - 9) Ingeniería Agroecológica
 - 10) Ingeniería Civil
 - 11) Ingeniería de Sistemas e Informática
 - 12) Ingeniería Zootécnica
 - 13) Ingeniería Metalúrgica
 - 14) Ingeniería Económica
 - 15) Ingeniería Química
 - 16) Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones

- c) Facultad de Educación y Ciencias Matemáticas
 - 1) Educación
 - 2) Matemática y Estadística

- d) Facultad de Ciencias Económicas
 - 1) Administración

4.2. La Universidad Nacional Autónoma y Tecnológica de Cotabambas (UNATEC) puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, departamentales, nacionales e internacionales, de conformidad con las exigencias de calidad universitaria establecidas por ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBAS (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación y financiamiento

El funcionamiento e implementación de la universidad creada por la presente ley se realizan con recursos directamente recaudados, donaciones y legados, recursos del canon y recursos necesarios y progresivos gestionados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Cotabambas y la Municipalidad Distrital de Tambobamba, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente al año siguiente de su aprobación.

SEGUNDA. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a la comisión organizadora encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional Autónoma y Tecnológica de Cotabambas (UNATEC), conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria.

Lima, 18 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2025 16:39:18-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2025 15:02:10-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2025 15:02:20-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2025 17:20:19-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2025 15:49:45-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/12/2025 16:44:05-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2025 18:04:46-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBA (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC"



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/12/2025 09:37:28-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelfo
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/12/2025 16:02:31-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2026 17:34:44-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2026 18:04:02-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2026 18:35:47-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2026 09:20:56-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2026 11:53:19-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2026 15:26:33-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2026 16:55:58-0500



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13148/2025-CR, 13031/2025-CR Y 12740/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA Y TECNOLÓGICA DE COTABAMBA (UNATEC), UBICADA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC"